

///neral Roca, 05 de marzo de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS:** El presente Legajo N° **MPF-RO-06766-2025** caratulado “**L S, S J G S/ ROBO AGRAVADO**”; puestas a despacho para resolver la situación procesal de J G S, ... ;

**Y CONSIDERANDO:** Que se le imputa a S el siguiente hecho: “Ocurrido en Gral. Roca el 12 de Octubre del 2025 a las 09:00 hs. aproximadamente en calle ... En esa oportunidad, el imputado conducía una motocicleta color negro 110 cc. junto a J G S, e interceptaron por el frente a M A, quien estaba corriendo por el paseo del canal grande a la altura mencionada, en dirección hacia Av. Roca, impidiéndole avanzar. Ante el susto, A arroja el celular marca Samsung A05 color azul para evitar el robo, por lo que S se baja de la moto para apoderarse del mismo, mientras L se le acerca, lo apunta con un arma de fuego a la altura del pecho y le grita “dame todo”. Entonces la víctima le responde que ya tenía su celular. En consecuencia, L le gatilla pero el disparo no salió, por lo que luego se le acerca y lo golpea con la culata del arma en la cabeza, causándole una herida cortante en el cuero cabelludo. Inmediatamente, ambos imputados se suben a la moto con el celular de A en su poder, dan vuelta en “U” y así, se dan a la fuga por calle Gadano en dirección calle Mendoza a toda velocidad. Así las cosas, un transeúnte que observó la situación llamó a la policía quienes se apersonaron rápidamente en el lugar e irradiaron a todo el personal de calle de prevención la descripción de los sospechosos. Por lo que personal policial se dirige en dirección a calle Defensa en sentido cardinal Norte-Sur divisando a 100 mts. a los sospechosos a bordo de la motocicleta 110 quienes al notar la presencia policial aceleran, dándose a la fuga por calle Chingolo hacia el Oeste. Se inicia una persecución policial donde los móviles encienden balizas, sirenas y dan voz de alto. Pero L y S hacen caso omiso y prosiguen en su huida yendo por calle Perito Moreno al Sur, y al llegar a la altura N° ..., derrapan en la moto y ambos se caen. Siendo aprehendido rápidamente L

mientras que su consorte comienza su huida a pie quien finalmente fue aprehendido en calle ... Al momento de ser aprehendidos, L tenía en su poder el celular propiedad de A y a pocos metros del lugar donde se cayeron, fue encontrada el arma utilizada”. Calificándose la conducta del imputado S como Co-Autor de Robo Calificado por el Uso de Arma en Concurso Real con Resistencia a la Autoridad (arts. 45, 166 inc. 2°, párr primero, primer supuesto, 55 y 239 CP).-

Conforme surge de la solicitud jurisdiccional efectuada por la fiscalía interviniente, conjuntamente con la defensa, en la etapa procesal oportuna, la víctima prestó conformidad respecto del ofrecimiento de reparación integral previsto por el art. 163 párr. 3° C.P.P., el cual fue cumplido en su totalidad por parte del imputado conforme las constancias obrantes en el legajo, por lo que en virtud de ello, se solicita el sobreseimiento de J G S en los términos del art. 154 inc. 4° del ritual.-

Atento ello;

**RESUELVO:** 1) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL PUBLICA en el presente Legajo y en consecuencia ordenar el SOBRESEIMIENTO de J G S, filiado en autos, en los términos de los arts. 155 inc. 4° en función del art. 163 párr. 3° C.P.P.-

2) ORDENASE el cese de la prisión preventiva oportunamente dispuesta respecto de J G S, y en consecuencia, se dispone su INMEDIATA LIBERTAD, sin perjuicio de otras órdenes de detención que pesen sobre el nombrado.-

Regístrese, Notifíquese, Comuníquese.-

Firmado digitalmente por CAMARDA Maximiliano Omar

Fecha: 2026.03.05

18:34:50 -03'00'